



Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 18986

Señor(a):
KATHERINE NOHEMI AREVALO GARZON
Diagonal 48 M No. 5 X-18 Sur Casa
Tel.(s): 3192396176
Email: mao-01@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-18986/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

“En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo”.

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016107305** de fecha **07/13/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 70 No. 22-75 BOGOTA D.C.**; Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Características ☒ Adicional ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☒ Limitaciones ☒ Perm.

Información propietarios

Identificación: C1033722354 Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of

Nombres/Razón social: AREVALO GARZON KATHERINE NOHEMI Ciudad: Bogotá Sucursal:

Departamento: Bogotá D.C. Ciudad: BOGOTÁ Teléfono:

celular: 3192396176 Correo Electrónico: NO REGISTRA

recisión: KR 70 No. 22 - 75

Información traspaños

Identificación [Documento] Nombres Sucursal

PRIMER PASO		SEGUNDO PASO		TERCER PASO	
PRENOMENAL	COGNOMENAL	PRENOMENAL	COGNOMENAL	PRENOMENAL	COGNOMENAL
Arevalo	Garzon	Katherine	Nohe		
1	2	3	4	5	6
N	X	P	E	T	U
70 # 22-75				Bogotá	
1033722354				3192396176	

1. ORGANISMO DE TRANSITO

CIUDAD: Bogotá CÓDIGO: 1002 VIA: 23 FECHA DE TRAMITE: 2012

2. PLACA

LETRAS: BKF NÚMEROS: 767

FECHA DE ENTREGA

IMPRESO DIRECTIVO HORA DE ENTREGA

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 AM ☒ PM ☐

FECHA DE GESTIÓN ☐

RECEPCIONADO

0400005030001254

RECEPCIONADO: SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AD: AC 13 37 35 PAIS: COLOMBIA

COGNOMENAL: AREVALO, D.C. NIT o cédula: 80000000

POVO: 3640400

RECEPCIONADO

RECEPCIONADO: KATHERINE NOHEMI AREVALO GARZON

AD: KR 70 No. 22-75 PAIS: COLOMBIA

BO POSTAL: BOGOTA, D.C.

NIT o CÉDULA: 110111 TRAFICHO: 1100100000001010/305

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

1. DESTINATARIO DESCONOCIDO 2. TRASLADO 3. DESCONOCIDO 4. REUSADO 5. DIRECCION INCOMPLETA 6. ZONA DE ALTO RIESGO 7. DIRECCION INCOMPLETA 8. NO RECLAMADO 9. FALLECIDO 10. PRIMER INTENTO 11. SEGUNDO INTENTO

Recibí Confirma Carta Copia SI NO

Nombre:

Cédula:

Teléfono:

ENTREGA ☐

MESEAJERO:

CÉDULA No.

VR SEGURO \$

VR DECLARADO \$

VR MENSUARIA EXPRESA \$

TOTAL

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016107305	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A.C.A.

Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016107305**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.


ZAHIRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
 Profesional Especializado
 Subdirección de Contravenciones
 Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2020
SDM-SC- 18986

Señor(a):
KATHERINE NOHEMI AREVALO GARZON
Diagonal 48 M No. 5 X-18 Sur Casa
Tel.(s): 3192396176
Email: mao-01@hotmail.com
Ciudad

REF: RTA- SDM-18986/2020

Respetado(a) Señor(a):

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Entonces el (los) comparendo(s) Nro. (s). **11001000000016107305** de fecha **07/13/2017**, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la **KR 70 No. 22-75 BOGOTÁ D.C.** Con el propósito de surtir la notificación personal, este fue devuelto por la causal **DIRECCION INCOMPLETA**, hecho que no es atribuible a la Administración. Aunado al Decreto 615 de 2011, el cual establece los criterios generales para asignar la nomenclatura del Distrito en el artículo 2 numeral 3, el cual informa que, la nomenclatura domiciliaria Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa y debe identificar el interior en la propiedad horizontal.

Consulta Vehículo: DQUR26	
☒ Características	☒ Adicional
☒ Propietario	☒ Cambios
☒ Otros	☒ Limitaciones
☒ Perm.	
Información propietarios	
Identificación: C193372354	Documento: CÉDULA DE Porcentaje: 100.0 Tipo propietario: ☐ Em ☒ Par ☐ Of
Nombres/Razón social: AREVALO GARZON KATHERINE NOHEMI	
Departamento: Bogotá D.C.	Ciudad: BOGOTÁ
Celular: 3192396176	Cerreo Electrónico: NO REGISTRA
Dirección: KR 70 No 22 - 75	
Información traspaños	
Identificación	Documento
Nombres	
Sucursal	
1. ORGANISMO DE TRANSITO	
NOMBRE	CÓDIGO
Ciudad	FECHA DE TRAMITE
Bogotá	11001
23	06
2017	
2. PLACA	
LETRAS	NÚMEROS
BYF	767

MC Mensajería	
0400005030001254	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD	
DIRECCIÓN: AC 13 37 35	
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.	
TELÉFONO: 3540400	
NIT O CÉDULA: 800608051	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: KATHERINE NOHEMI AREVALO GARZON	
DIRECCIÓN: KR 70 No 22 - 75	
CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.	
TELÉFONO: 3192396176	
NIT O CÉDULA: 11001000000016107305	
DICE CONTENER: 11001000000016107305	
Recibí Contenedor: 11001000000016107305	
Nombre: _____	
Cédula: _____	
Teléfono: _____	
☐ ENTREGA	
FECHA Y HORA RECIBO: _____	
CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: PERSONAL _____ AVISO _____	
PROCESO: _____	
RADICADO: _____	
DEMANDANTE: _____	
DEMANDADO: _____	
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN	
1. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
2. TRASLADO	
3. DESOCUPADO	
4. REFUSADO	
5. DIRECCIÓN ERRADA	
6. ZONA DE ALTO RIESGO	
7. DIRECCIÓN INCOMPLETA	
8. NO RECLAMADO	
9. FALLECIDO	
10. PRIMER INTENTO	
11. SEGUNDO INTENTO	
MENSAJERO: Josev	
CÉDULA No. _____	
VR SEGURO \$ _____	
VR MENSajería EMPRESA \$ _____	
VR DECLARADO \$ _____	
TOTAL _____	

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, Derecho a la Defensa y Contradicción, se acudió al **aviso**, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, a través de su página web www.movilidadbogota.com de la Secretaría de Movilidad y además en un lugar visible de la Entidad, con el propósito de dar aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000016107305	RESOLUCION AVISO 065 DEL 2017-08-25 NOTIFICADO 01/09/2017

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017.

"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de LOS TRES DÍAS siguientes a la comisión de la infracción, le comunico que el artículo 135 de la ley 769 de 2002 modificado la ley 1383 de 2010, establece que las órdenes de comparendo deben ser enviadas a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal y ante la imposibilidad de realizar ésta, se deben agotar otros medios para la notificación contemplado en el C.P.A C.A.

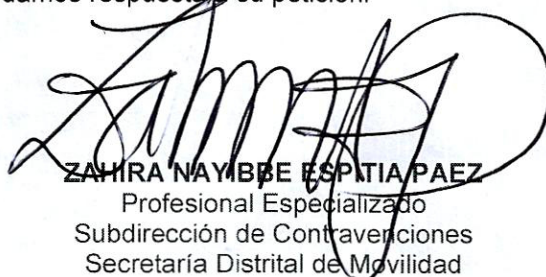
Cabe anotar que la norma no determina la exigencia que el envío deba hacerse por CORREO CERTIFICADO.

Le informo que el Art 56 de la ley 1437 de 2011, prevé que la notificación por CORREO ELECTRÓNICO procede únicamente cuando el ciudadano expresamente ha aceptado, que las notificaciones le sean enviadas a su dirección electrónica por lo que al no encontrarse evidencia de tal situación esta Secretaría procedió a notificarlo mediante el aviso antes relacionado.

De esta manera y ante la solicitud de REVOCATORIA DIRECTA, únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que lo (a) declaró contraventor(a) por la infracción de la que da cuenta la(s) orden(es) de comparendo(s) Nro(s). **11001000000016107305**, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Le indico, que no se ha vulnerado el Derecho al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



ZAHRA NAYIBE ESPITIA PAEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Jhon J. Buriticá A. - ABOGADO SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18517

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-18986/ KATHERINE NOHEMI AREVALO GARZON</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-18986 d eI 06 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. <u>ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

18986.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

